



Universidad Nacional de Córdoba
2025

Acta Junta Electoral

Número:

Referencia: Desestimación Incorporación Padrón Definitivo Egresadxs Voto a Distancia

Siendo las 9:30 hs del día catorce de Abril de dos mil veinticinco, se reúnen los integrantes de la Junta Electoral Pedro Sorrentino, Domingo García, y Federico Sammartino, a efectos de proceder al estudio de las solicitudes de incorporaciones al padrón definitivo de Egresadxs voto a distancia.

(1) VISTO los pedidos de incorporación al Padrón Definitivo del claustro de Egresadxs Voto a Distancia de la Facultad de Artes; y CONSIDERANDO que las siguientes personas aparecen en el padrón provisorio de Egresadxs presencial: Rodriguez Martin Rafael, DNI 25040579; Estrabou, Hebe DNI 23963398; Coll María Florencia, DNI 29653554; SCHIAROLI LUCAS ADRIÁN DNI 25766490; Ferreyra Matias, DNI 33832389; De Dios Ana Celeste DNI 32928218; Picco Pablo Adrián DNI 29621410; HERNÁNDEZ Rosa Maria DNI 30326982; Espíndola Pinela Iván Nicolás DNI 31846231; Gonzalez Gomeza Maria Jimena DNI 28887850; LANFRANCO Guillermina DNI 33355057; Bloj Maria Paz DNI 30771257; Polzella Carlos Augusto DNI 29998185; Robledo Paula Agustina DNI 36436988; Gomez Vagliente Suyaj DNI 35612801; Zuñiga Juana Giselle DNI 35566838; Diaz Mariela DNI 31982704; Costa Juan Manuel DNI 27972278; Compagnucci Ana Paula DNI 35675519; Vallejo Agustin DNI 36888451; Abdala Pamela DNI 28491856; Almagro Juan Dario DNI 27959660; Bernabé María Paula DNI 35964429; Pereyra Wernli Magali DNI 39030841; Romero Diaz Mónica Marcela DNI 26087981; Arévalo Conrado DNI 24487254; Lagreze Calderon Marcelo Ignacio DNI 26925619; Rostagno Marcos DNI 24852817; Zárata Dionisio Luis DNI 25425479; TABARELLI Jose Daniel DNI 27569384; Nieva Gustavo Arnaldo DNI 26387351; Touriño Agustín DNI 32688590; Weller Guillermo DNI 38331129; Zeballos Fernando Andres DNI 17934941; TEJEDA Gustavo Hernan DNI 27546977; PON FLORENCIA DNI 30122493; ZOPPI JUAN MANLIO DNI 27908004; BONO ESTEBAN DNI 28116351; LIWACKI Verónica Beatriz DNI 23577447; Maugeri Andrea Marcela DNI 25652901; Abed Claudia Regina DNI 20786331; Villarroel, Santiago DNI 25698576; que solicitan ser incorporadas al padrón definitivo de voto a distancia de egresadxs; que por RHCS-2025-148-E-UNC-REC se aprobó la Reglamentación para la modalidad de votación a distancia mediada por tecnología para el claustro de personas egresadas, cuyo art. 3º señala que "Las personas egresadas que deseen ejercer la opción de votar por este sistema lo deberán manifestar de manera on line en el sitio www.unc.edu.ar hasta la fecha que fije el cronograma electoral, completando el formulario correspondiente"; que por RHCS-2025-149-E-UNC-REC el plazo se prorrogó hasta el "16 de marzo del presente año"; que las presentaciones se realizaron entre el 25 y el 31 de marzo de 2025. La Junta Electoral de la Facultad de Artes RESUELVE: No hacer lugar a lo solicitado por: Rodriguez Martin Rafael,

DNI 25040579; Estrabou, Hebe DNI 23963398; Coll María Florencia, DNI 29653554; SCHIAROLI LUCAS ADRIÁN DNI 25766490; Ferreyra Matias, DNI 33832389; De Dios Ana Celeste DNI 32928218; Picco Pablo Adrián DNI 29621410; HERNÁNDEZ Rosa Maria DNI 30326982; Espíndola Pinela Iván Nicolás DNI 31846231; Gonzalez Gomeza Maria Jimena DNI 28887850; LANFRANCO Guillermina DNI 33355057; Bloj Maria Paz DNI 30771257; Polzella Carlos Augusto DNI 29998185; Robledo Paula Agustina DNI 36436988; Gomez Vagliente Suyaj DNI 35612801; Zuñiga Juana Giselle DNI 35566838; Diaz Mariela DNI 31982704; Costa Juan Manuel DNI 27972278; Compagnucci Ana Paula DNI 35675519; Vallejo Agustin DNI 36888451; Abdala Pamela DNI 28491856; Almagro Juan Dario DNI 27959660; Bernabé María Paula DNI 35964429; Pereyra Wernli Magali DNI 39030841; Romero Diaz Mónica Marcela DNI 26087981; Arévalo Conrado DNI 24487254; Lagreze Calderon Marcelo Ignacio DNI 26925619; Rostagno Marcos DNI 24852817; Zárata Dionisio Luis DNI 25425479; TABARELLI Jose Daniel DNI 27569384; Nieva Gustavo Arnaldo DNI 26387351; Touriño Agustín DNI 32688590; Weller Guillermo DNI 38331129; Zeballos Fernando Andres DNI 17934941; TEJEDA Gustavo Hernan DNI 27546977; PON FLORENCIA DNI 30122493; ZOPPI JUAN MANLIO DNI 27908004; BONO ESTEBAN DNI 28116351; LIWACKI Verónica Beatriz DNI 23577447; Maugeri Andrea Marcela DNI 25652901; Abed Claudia Regina DNI 20786331; Villarroel, Santiago DNI 25698576.

(2) VISTO los pedidos de incorporación al Padrón Definitivo del claustro de Egresadxs Voto a Distancia de la Facultad de Artes; y CONSIDERANDO que las siguientes personas no aparecen en padrón y solicitan ser incorporadas al padrón definitivo de voto a distancia de egresadxs: Aravena Seguel Nicolás Ignacio, DNI 94952194; Clobas Maggi Mariano Daniel, DNI 34556790; Spollansky Pablo DNI 29715909; Valdivia Assum Marcos Damián DNI 27953950; que cumplen con los requisitos del art. 65 del Reglamento Electoral; que por RHCS-2025-148-E-UNC-REC se aprobó la Reglamentación para la modalidad de votación a distancia mediada por tecnología para el claustro de personas egresadas, cuyo art. 3° señala que "Las personas egresadas que deseen ejercer la opción de votar por este sistema lo deberán manifestar de manera on line en el sitio www.unc.edu.ar hasta la fecha que fije el cronograma electoral, completando el formulario correspondiente"; que por RHCS-2025-149-E-UNC-REC el plazo se prorrogó hasta el "16 de marzo del presente año"; que las presentaciones se realizaron entre el 25 y el 31 de marzo de 2025. La Junta Electoral de la Facultad de Artes RESUELVE: Incorporar al padrón definitivo de Egresadxs Voto Presencail a:

Apellido y Nombre	DNI
Aravena Seguel Nicolás Ignacio	94952194
Clobas Maggi Mariano Daniel	34556790
Spollansky Pablo	29715909
Valdivia Assum Marcos Damián	27953950

(3) Finalmente, en acuerdo con la Junta Electoral, Federico Sammartino en carácter de Presidente de la Junta Electoral de la Facultad de Artes manifiesta:

Mi total desacuerdo con lo resuelto por los restantes integrantes de esta Junta de excluir del padrón definitivo de Egresadxs Voto a Distancia y obstruir la participación de personas egresadas en las próximas elecciones. Mis razones son las siguientes:

(i) La decisión a todas luces es antirreglamentaria: el artículo 8° del anexo de la RHCS-2025-148-E-UNC-REC establece que "Para todo aquello no previsto en el presente, rige el Reglamento Electoral de la U.N.C.". Justamente, los plazos de exhibición de los padrones provisorios y de impugnación de los mismos no fueron previstas en la RHCS-2025-148-E-UNC-REC. En consecuencia, los plazos establecidos por el art 4° del Reglamento Electoral OHCS-2025-1-E-UNC-REC son los válidos. Todas las

presentaciones a las que no se les dieron lugar se realizaron entre el 25 y el 31 de marzo del corriente año siguiendo el procedimiento establecido por arts. 66 y 67 del Reglamento Electoral, es decir, dentro de los plazos establecidos por en el cronograma electoral (RHCS-2025-2-E-UNC-REC), además de ser los plazos ampliamente difundidos por todas las plataformas de comunicación de la UNC. Con la resolución aquí adoptada, se atenta peligrosamente contra la posibilidad de ser incluido en el padrón correspondiente en futuras elecciones. Por todo esto, considero que la decisión adoptada por los otros integrantes de esta Junta Electoral esta viciada por antirreglamentaria y, en todo caso, deberían argumentar otras razones si no querían fomentar el ejercicio de la ciudadanía universitaria.

(ii) La decisión es contraria a todos los antecedentes de esta Universidad desde 2021, año en que se estableció el voto a distancia. En línea con el reglamento electoral, los plazos mencionados en el punto anterior siempre corrieron para el claustro de Egresados Voto a Distancia en las elecciones anteriores. Al no modificarse los artículos correspondientes, los plazos establecidos en el Reglamento Electoral para las elecciones de este año siguen vigentes no solo por la reglamentación sino también por la experiencia acumulada de elecciones anteriores. Por tal motivo, facultades como FFYH, Psicología y Ciencias Económicas ya han emitido actas de altas en el padrón definitivo de Egresados Voto a Distancia (Acta N°2 de la Facultad de Filosofía y Humanidades, Acta N° 4 de la Facultad de Psicología y Acta N° 2 de la Fac. de Ciencias Económicas, respectivamente).

(iii) La decisión atenta contra la participación de personas graduadas, especialmente, de aquellas personas que no viven en la Ciudad de Córdoba. Este antecedente va en contra del espíritu establecido en las RHCS-2025-148-E-UNC-REC y RHCS-2025-149-E-UNC-REC, e incluso de los Estatutos de nuestra Universidad. A mi entender, las consecuencias podrían atentar gravemente contra la participación democrática.

Finalizado con el estudio de la presentación y habiendo respondido a lo solicitado se procede a la comunicación y publicación de la presente en el Digesto Electrónico de la Universidad Nacional de Córdoba y en los canales correspondiente.